

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Itafalgar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,50 pesetas Atrasado 3,00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Domingo 13 de marzo de 1955

Núm. 72

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE COMERCIO			
DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se dispone cese en el cargo de Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera don Manuel Vila Garriz.	1666	Orden de 5 de marzo de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso para cumplir sus deberes militares al Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Pedro Melich Plaza	1668
Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera a don Alejandro Bermúdez González	1666	Otra de 8 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de supernumerario al Secretario de la Justicia Municipal don Francisco Rodríguez Núñez	1668
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 1 de marzo de 1955 por la que se nombra por concurso a don Bartolomé Beltrán Llompart Maestro Nacional en el Territorio de Ifni (Africa Occidental Española)	1666	Otra de 9 de marzo de 1955 por la que se concede la jubilación, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a la Guardiana de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña María D. Martínez Rodríguez, con destino en la Prisión Provincial de Huelva	1668
Otra de 2 de marzo de 1955 por la que se nombra por concurso a don José Luis Alvarez-Castellanos Niñerola Contador del Estado en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	1666	Otra de 10 de marzo de 1955 por la que se promueve a la categoría de Guardiana de primera clase a doña Adela Carajal Ruano Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	1668
Otra de 5 de marzo de 1955 por la que se asciende a don Antonio Pérez Cáceres, Técnico Electricista de Aviación del Sector Aéreo de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	1666	Otra de 10 de marzo de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo a doña Leonisa González Morán, Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	1668
Otra de 5 de marzo de 1955 por la que se dispone el cese, a petición propia de don Luis Goti Arrazuria, Perito Agrícola de los Territorios del Africa Occidental española	1667	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 7 de marzo de 1955 por la que se nombra para el cargo de Secretario Letrado del Subgobierno de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Rafael Carreres Blanes	1667	Orden de 12 de marzo de 1955 por la que se regula la consolidación de las Obligaciones del Tesoro de 24 de marzo de 1950 que vencen el día 10 de abril, y fija el tipo de cesión de la Deuda Amortizable al 4 por 100, en que se convierte	1669
Otra de 8 de marzo de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales que se relacionan	1667	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 8 de marzo de 1955 por la que se rectifica la de 27 de febrero próximo pasado en cuanto afecta a la procedencia del Brigada de Intendencia don José Pérez Dominguez, al pasar a «Reemplazo voluntario»	1667	Orden de 19 de febrero de 1955 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona	1669
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 26 de febrero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don César González del Pino	1667	Otra de 19 de febrero de 1955 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona	1669
Otra de 12 de marzo de 1955 por la que se crea una Comisión para determinar cuáles de las disposiciones vigentes sobre expropiación forzosa habrán de continuar en vigor	1667	Otra de 3 de marzo de 1955 por la que se nombran Tribunales para juzgar el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Escuelas de Peritos Industriales.	1669
Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se concede el pase a la excedencia forzosa para el cumplimiento de los deberes militares al Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Félix Herrero Giménez	1667	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Mariano Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	1667	Orden de 12 de marzo de 1955 por la que se dispone una Comisión Permanente integrada por los señores que se citan, en el seno del Consejo Técnico de las Universidades Laborales	1670
Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se dispone el reingreso al servicio activo y anulación de orden de jubilación de don Javier de Burgos Rizzoli, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	1668	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 4 de marzo de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedencia forzosa para cumplir con sus deberes militares al Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Miguel Casas Navarro.	1668	PRESIDENCIA.—Dirección General de Marruecos y Colonias —Anunciando concurso para proveer una plaza de Maestro nacional en Tantán, Territorios del Sahara (Africa Occidental Española)	
		1670	
		JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. —Turnando la Secretaría del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona	
		1670	
		Dirección General de los Registros y del Notariado. —Resolución del recurso gubernativo interpuesto por doña Ernestina Vela Vela contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Llanes a inscribir un documento	
		1670	
		HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios. (Sección de Loterías).—Autorizando el Presidente de la Asociación de Jubilados de Administración Local para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de octubre	
		1671	
		GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales (Tribunal de oposiciones a seis plazas de Auxiliares de Medicina y Cirujía (Practicantes) de la Beneficencia General del Estado).—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	
		1671	
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas —Anunciando subasta de las obras de «Proyecto de estación de aforos en el río Dilar (Granada)»	
		1672	

	PAGINA	PAGINA
Anunciando subasta de las obras del «Proyecto de distribución de agua de Torre-Pacheco (Murcia)»	1672	
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santillana del Mar y Torrelavega, provincia de Santander expediente número 2271 a don José García Galván	1672	
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas</i> .—Autorizando a la «Sociedad Española de Fundiciones Eléctricas S A» pa a efectuar toma de aguas de la ría de Bilbao, en Olaveaga así como para cruzar el camino de sirga de la margen izquierda de dicha ría con una tubería	1672	
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales</i> .—Anunciando la subasta de las obras de reparación y acondicionamiento de las vías de enlace entre Ciudades y los Aeropuertos que las sirven y que figuran en el estado que se inserta a continuación	1673	
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria</i> —Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona	1674	
Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona	1675	
		<i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i> .—Continuación a la disposición que adjudicaba provisionalmente destinos del concurso de méritos de Escuelas rurales publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num 70, de fecha 11 de marzo de 1955
		<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica</i> .—Rectificando el nombramiento de la Comisión Calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor titular del Grupo 12, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa
		TRABAJO.— <i>Instituto Nacional de la Vivienda</i> .—Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican
		AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Ganadería</i> . Convocando a Veterinarios a cuatro cursillos sobre selección de lanas y ganado lanar en Madrid, Badajoz, Córdoba y Sevilla, con arreglo a las bases que se detallan
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.
		SUPLEMENTO AL NUM. 72 (Fascículo 17).— <i>Presidencia del Gobierno</i> .—Ordenes de 27 de febrero y 8, 9, 10 y 15 de marzo de 1954 por las que se resuelven los recursos de agravios promovidos por los señores que se indican. (Páginas 385 al 404.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se dispone cese en el cargo de Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera don Manuel Vila Garriz.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera don Manuel Vila Garriz, agradeciéndole los servicios prestados

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Director general del Instituto Español de Moneda extranjera a don Alejandro Bermúdez González.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera a don Alejandro Bermúdez González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de marzo de 1955 por la que se nombra por concurso a don Bartolomé Beltrán Llompарт Maestro Nacional en el Territorio de Ifni (Africa Occidental española).

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del 19 de diciembre del año próximo pasado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a Maestro Nacional don Bartolomé Beltrán Llompарт para una vacante de la expresada clase en el Territorio de Ifni (Africa Occidental española), cargo en el que percibirá los haberes correspondientes, a partir de la toma de posesión con imputación al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se nombra por concurso a don José Luis Alvarez-Castellanos Niñerola Contador del Estado en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de enero próximo pasado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don José Luis Alvarez-Castellanos Niñerola Contador del Estado en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 10.500 pesetas que percibirá a partir de la toma de posesión con cargo a la Sección 11, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de los Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se asciende a don Antonio Pérez Cáceres Técnico Electricista de Aviación del Sector Aéreo de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Antonio Pérez Cáceres, a Técnico Electricista de Aviación del Sector Aéreo de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 10.080 pesetas y antigüedad del día 25 de febrero último percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se dispone el cese a petición propia, de don Luis Goti Arrazuria Perito Agrícola de los Territorios del Africa Occidental española.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Goti Arrazuria Perito Agrícola de los Territorios del Africa Occidental española, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su cese como Perito Agrícola en aquellos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de marzo de 1955 por la que se nombra para el cargo de Secretario Letrado del Subgobierno de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Rafael Carreres Blanes.

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero último, para proveer una plaza de Secretario Letrado del Subgobierno de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, don Rafael Carreres Blanes, con el sueldo anual de quince mil pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión con imputación a la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo tercero del presupuesto de dichos Territorios más las gratificaciones de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1955.

CARRERO

Ilmo Sr Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales que se relacionan.

Excmos Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Brigada de Complemento de Artillería don Pedro Moreno García, en situación de «Colocado» en la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Valencia por Orden de 22 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 270) en la que cesa fijándose su residencia en Calatayud (Zaragoza).

Sargento de Complemento de Infantería don José González Manuel, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Denia (Alicante) por Orden de 22 de

septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 270), en la que cesa, fijándose su residencia en Torrevieja (Alicante).

Sargento de Complemento de Aviación don Juan Sánchez de Tena, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) por Orden de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 345) en la que cesa fijándose su residencia en las Palmas de Gran Canaria

Dios guarde a VV EE muchos años
Madrid, 8 de marzo de 1955

CARRERO

Excinos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se rectifica la de 27 de febrero próximo pasado en cuanto afecta a la procedencia del Brigada de Intendencia don José Pérez Domínguez, al pasar a «Reemplazo voluntario»

Excmo Sr.: Queda rectificada la Orden de esta Presidencia del día 27 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 64) en la que al concederse la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Intendencia don José Pérez Domínguez, se le hacía figurar como procedente de la Jefatura de Automovilismo de Marruecos, cuando en realidad debió decirse de la Agrupación de Intendencia número 1

Dios guarde a V E muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1955

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don César González del Pino.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don César González del Pino, Médico propietario del Registro civil con destino en el Juzgado Municipal de Priego de Córdoba, el cual solicita le sea concedida la excedencia en su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declarar a don César González del Pino excedente voluntario en su cargo de Médico del Registro civil por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 12 de marzo de 1955 por la que se crea una Comisión para determinar cuáles de las disposiciones vigentes sobre expropiación forzosa habrán de continuar en vigor.

Ilmo Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la disposición final tercera de la Ley de Expropiación forzosa,

de 16 de diciembre de 1954, que autoriza al Gobierno para que a propuesta de una Comisión designada por el Ministerio de Justicia determine mediante Decreto cuáles de las disposiciones vigentes sobre expropiación forzosa habrán de continuar en vigor.

Este Ministerio ha tenido a bien designar la citada Comisión que bajo la presidencia de V. I. estará integrada por los Vocales siguientes: Don José García Hernández Director general de Administración Local; don Cipriano Salvatierra Iriarte, Consejero Inspector del Cuerpo de Caminos Canales y Puertos y Director del Plan de Modernización de Carreteras y como suplente don José Luis Escario y Núñez del Pino Ingeniero Jefe de primera clase del mismo Cuerpo; don Fernando Garrido Falla Catedrático; don Luis Vellido Tirado Jefe de la Asesoría Jurídica de Trabajo; don Carlos Puyuelo Abogado del Estado afecto a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria; don Francisco Garrote Pinos Asesor Jurídico del Instituto Nacional de Colonización; don Manuel Alonso Olea; don Jesús González Pérez; don Enrique Serrano Guirado y don Manuel Tallada Cuéllar, Letrado Mayor de entrada del Ministerio de Justicia que actuará como Secretario

Asimismo este Ministerio ha tenido a bien conceder el derecho a percibir asistencias a los miembros de esta Comisión en la cuantía máxima autorizada por el artículo 23 del vigente Reglamento de Dietas de 7 de julio de 1949 con cargo a la Sección tercera capítulo primero artículo tercero grupo primero concepto primero del presupuesto de gastos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1955

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se concede el pase a la excedencia forzosa para el cumplimiento de los deberes militares al Guardán de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Félix Herrero Giménez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardán de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Félix Herrero Giménez, actualmente con destino en la Prisión Provincial de Taragona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso para que pueda cumplir con sus deberes militares, debiendo solicitar el reintegro al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que de otro modo será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1955—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Mariano Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Mariano Sánchez García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo

po Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Adolfo Blanco Benito, que la servía, sueldo anual de 10.980 pesetas, antigüedad de 27 de los corrientes y efectos económicos a partir de su toma de posesión, con destino a la Prisión de Partido de Guadix (Granada), en el plazo reglamentario de treinta días a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se dispone el reintegro al servicio activo y anulación de Orden de jubilación de don Javier de Burgos Rizzoli, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento, de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley básica de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año.

Este Ministerio, de conformidad con la Orden de este Departamento, fecha 21 de los corrientes, ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día que cumpla veinte años de servicios efectivos al Estado, a don Javier de Burgos Rizzoli, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dejando sin efecto la Orden de este Ministerio de 4 de octubre de 1954, que dispuso su jubilación forzosa, por cumplimiento de la edad reglamentaria, y disponiendo el reintegro al servicio activo del referido funcionario, en plaza dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, vacante por jubilación de don Julián Díaz Lardiés, que la servía, y destino a la Prisión Escuela de Madrid, con plazo posesorio de cinco días, debiendo hacerse constar la expresada concesión en el título administrativo del interesado, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras disfrute del expresado beneficio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero del año 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedencia forzosa para cumplir con sus deberes militares al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Miguel Casas Navarro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Miguel Casas Navarro, actualmente con destino en la Prisión Celular de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso para que pueda cumplir con sus deberes mili-

tares, debiendo solicitar el reintegro al servicio activo, dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que de otro modo será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso para cumplir sus deberes militares al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Pedro Melich Plaza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Pedro Melich Plaza, actualmente con destino en la Prisión de Partido de Martos (Jaén),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso para que pueda cumplir con sus deberes militares, debiendo solicitar el reintegro al servicio activo, dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que de otro modo será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de supernumerario al Secretario de la Justicia Municipal don Francisco Rodríguez Núñez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Francisco Rodríguez Núñez, Secretario de segunda categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal de Yecla (Murcia), en súplica de que con arreglo a los preceptos de la Ley de 15 de julio último, sobre situaciones de funcionarios de la Administración Civil del Estado, se le declare en la de supernumerario por hallarse prestando sus servicios en la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, conforme acredita con la certificación correspondiente.

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de referencia, ha tenido a bien declarar supernumerario en las condiciones establecidas en el artículo 12 de la propia Ley al expresado funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se concede la jubilación, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a la Guardiana de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña María D. Martínez Rodríguez, con destino en la Prisión Provincial de Huelva.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad

con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada con esta fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a doña María D. Martínez Rodríguez, Guardiana de primera clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones, con el sueldo anual de once mil doscientas pesetas y destino actualmente en la Prisión Provincial de Huelva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de marzo de 1955 por la que se promueve a la categoría de Guardiana de primera clase a doña Adela Carbajal Ruano, Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardiana de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones dotada con el haber anual de once mil doscientas pesetas, producida por jubilación de doña María D. Martínez Rodríguez que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la citada plaza, con antigüedad para todos los efectos del día 10 de los corrientes, a doña Adela Carbajal Ruano, Guardiana de segunda clase de la expresada Sección y Cuerpo, que ocupa el número 1 de la referida Escala, cuya funcionaria continuará sirviendo su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de marzo de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a doña Leonisa González Morán, Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Leonisa González Morán, Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que la referida funcionaria reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por promoción de doña Adela Carbajal Ruano, que la servía, sueldo anual de nueve mil cien pesetas, antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino en la Prisión Central de Mujeres de Guadalajara en el plazo reglamentario de treinta días a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de marzo de 1955 por la que se regula la consolidación de las Obligaciones del Tesoro de 24 de marzo de 1950 que vencen el día 10 de abril, y fija el tipo de cesión de la Deuda Amortizable al 4 por 100, en que se convierte.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 y 11 del Decreto de 4 de marzo de 1955 sobre consolidación de las obligaciones del Tesoro al 3 por 100, de 24 de marzo de 1950, dispone:

1.º El Banco de España tendrá a su cargo la operación de consolidación de las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emitidas por Decreto-ley de 24 de marzo de 1950, que vencen el día 10 de abril de 1955.

La Central de dicho Banco y todas sus Sucursales admitirán desde el día 11 de abril de 1955 las Obligaciones del Tesoro de que se trata que presentaren sus tenedores debidamente facturadas.

2.º Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 4 del corriente marzo, las Obligaciones serán admitidas por todo su valor nominal, dándose por ellas Deuda Amortizable al 4 por 100 de la emisión de 26 de junio de 1953, al tipo de cesión de 99,75 por 100.

3.º El Banco de España entregará a los presentadores de Obligaciones un resguardo de la correspondiente factura, expresivo de los valores nominales de las Obligaciones del Tesoro y de la nueva Deuda Amortizable al 4 por 100, de 26 de junio de 1953, que en pago de aquéllas les fuese adjudicado. Los resguardos esrán canjeados, en su día, en el mismo Banco por carpetas provisionales.

4.º En el acto de la presentación de las Obligaciones el Banco de España liquidará a metálico el resto o residuos de la consolidación a que se refiere el artículo sexto del Decreto de 4 de marzo de 1955, y cargará su importe a la cuenta del Tesoro público, si no prefiriere que en equivalencia de los restos por él abonados se les entreguen títulos de la nueva Deuda. En este último caso, las cantidades que hubiese pagado devengarán igual interés del 4 por 100, computables por días, contados desde el en que aquellos pagos se hubieren realizado.

5.º Las Obligaciones del Tesoro que conforme a lo antes consignado recoja el Banco de España, las remitirá, juntamente con las facturas, a la Dirección General del Tesoro, haciendo constar en ellas la aplicación de las nuevas carpetas y el recibo de los presentadores.

La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas entregará al Banco de España las carpetas que exija el cumplimiento de las operaciones a que se refieren los números que anteceden.

6.º Los resguardos de consolidación, en tanto que no sean canjeados por los signos representativos de la Deuda que los motivó, tendrán la consignación de efectos públicos al portador, y, como tales, serán admitidos a cotización en las Bolsas Oficiales de contratación de valores.

7.º Las Instituciones o Establecimientos que tengan bajo su custodia depósitos necesarios en Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emitidas por Decreto-ley de 24 de marzo de 1950, serán los encargados de presentarlas a consolidación cuando sus depositantes no hubiesen solicitado el reembolso dentro del término prevenido por el artículo cuarto del De-

creto de 4 de marzo actual. Los nuevos valores de Amortizable al 4 por 100 de la emisión de 26 de junio de 1953, dados en su equivalencia quedarán afectos a las mismas responsabilidades a que estuvieron sujetas las Obligaciones que se consolidan.

8.º Los Bancos y Banqueros y demás Instituciones depositarias que presenten en una misma factura valores de distintos depositantes viene obligados a facilitar a los titulares, a voluntad de éstos, certificados acreditativos de la aplicación o de la transformación operada, la cual harán constar, desde luego, en los libros y en los resguardos de los depósitos.

La reseña en los resguardos de las transformaciones operadas en los depósitos bancarios, como consecuencia exclusiva de la consolidación, no estará sujeta a reintegro alguno por Timbre del Estado. Si para este solo efecto se expedieran nuevos resguardos, serán reintegrados por el menor tipo de la escala del artículo 187 de la Ley del Timbre, sea cualquiera su cuantía, y siempre que el resguardo originario hubiese satisfecho el impuesto.

9.º Las operaciones de conversión serán intervenidas por mediador oficial, el cual percibirá el corretaje arancelario fijado por el epígrafe 11 del Arancel aprobado por Decreto de 15 de diciembre de 1950.

En la negociación de títulos en Bolsa por el Banco de España a que se refiere

el artículo séptimo del citado Decreto de 4 de marzo de 1955, se aplicará el corretaje arancelario señalado en el epígrafe octavo del citado Arancel.

Los gastos de corretaje y Timbre de las pólizas, que serán de la última clase de la escala del Timbre, serán de cuenta del Estado.

10. El Banco de España formulará cuenta al finalizar cada semestre de los efectos recogidos y de los títulos aplicados, y la elevará a la aprobación de las Direcciones Generales de la Deuda y del Tesoro público.

Asimismo rendirá a la Dirección General del Tesoro la oportuna cuenta de los reembolsos que en su caso, hubiere efectuado, justificándola con los títulos correspondientes.

11. Se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para encargar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la confección de las Carpetas y Títulos que exija la nueva emisión de Deuda Amortizable al 4 por 100 de 26 de junio de 1953.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmos Sres. Directores generales de la Deuda y Clases Pasivas del Tesoro Público y de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de febrero de 1955 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Estética (Principios e Historia de las ideas estéticas)» de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filosofía) de la Universidad de Barcelona, y cumplidos los trámites a que se refiere el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria que se registró como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de febrero de 1955 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, y cumplidos los trámites a que se refiere el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registró, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de marzo de 1955 por la que se nombran Tribunales para juzgar el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos/de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo Sr.: De acuerdo con las propuestas formuladas por los respectivos Claustros de Profesores, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Este Ministerio ha resuelto nombrar los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición a plazas de Profesores

adjuntos en las Escuelas de Peritos Industriales que a continuación se indican:

BEJAR

Grupo 4.º «Física, Termotecnia y Química».

Presidente: Don Valentín Domínguez Díaz. Profesor numerario del grupo cuarto y Director de la misma.

Vocales: Don Pedro Coca Rebollo. Profesor numerario del grupo 7.º; don Miguel Alcalá Colombrí, Profesor numerario del grupo 15.

CORDOBA

Grupo 2.º «Ampliación de Matemáticas».

Presidente: Don Cristino Fernández-Villegas y Niño. Profesor numerario del grupo 7.º y Director del Centro.

Vocales: Don Pedro Montero Martín. Profesor numerario del grupo 2.º; don Jesús Panlaena Zazo, Profesor numerario del grupo 9.º.

LINARES

Grupo 11. «Electrotecnia general y especial».

Presidente: Don José Cano Lidueña. Profesor numerario del grupo 11 y Director de la Escuela.

Vocales: Don Nicolás Flores Mícheo. Profesor numerario del grupo 4.º; don Jesús Flarre y Martínez de Espronceda. Profesor numerario del grupo 7.º.

TARRASA

Grupo 8.º «Mecánica Industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales».

Presidente: Don Francisco Tormo Sanz. Profesor numerario del grupo 8.º.

Vocales: Don José Piza Xartart. Profesor numerario del grupo 7.º; don Francisco Simó Prats, Profesor numerario del grupo 9.º.

VALLADOLID

Grupo 4.º «Física, Termotecnia y Química».

Presidente: Don José No Martín. Profesor numerario del grupo 13 y Director del Centro.

Vocales: Don Efraim Lortente González. Profesor numerario del grupo 12; don Adolfo Morán Rojo, Profesor numerario del grupo 4.º.

VIGO

Grupo 4.º «Física, Termotecnia y Química».

Presidente: Don Rafael García Martínez. Profesor numerario del grupo 8.º y Director de la Escuela.

Vocales: Doña Luisa Marcos Raña. Profesora numeraria del grupo 4.º; don Antonio Fernández del Riego. Profesor numerario del grupo 13.

VILLANUEVA Y GELTRU

Grupo 8.º «Mecánica Industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales».

Presidente: Don Juan Mató Torrent. Profesor numerario del grupo 2.º y Director de la Escuela.

Vocales: Don Enrique Guitó Ribelles. Profesor numerario del grupo 8.º; don Juan Manuel Montañas. Profesor numerario del grupo 10.

Lo que dice a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dice guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de marzo de 1955 por la que se dispone una Comisión Permanente, integrada por los señores que se citan, en el seno del Consejo Técnico de las Universidades Laborales.

Ilmo. Sr.: Designados por Orden ministerial de 2 del corriente mes los miembros que integran el Consejo Técnico de las Universidades Laborales, a que se refiere la Orden de 18 de enero último, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la citada disposición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en el seno del citado Consejo Técnico actúe una Comisión Permanente, integrada por los siguientes señores:

Presidente:

D. Luis Ortiz Muñoz.

Vocales:

D. Lorenzo Villas López.
D. José A. Eola Olaso.
D. Antonio Correa Weelison.
D. Carlos Pinilla Turfio.
D. José Navarro Latorre.
Rvdo. P. Valentín García.
D. Francisco Aguilera Paz.
D. Ramón Beneyto Sandis.
D. David Jato Miranda.
D. José Luis León Fernández.

Lo que dice a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dice guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1955

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Maestro nacional en Tánán, Territorios del Sahara (Africa Occidental Española).

Vacante en el Territorio del Sahara (Africa Occidental Española), para Tánán, una plaza de Maestro nacional, dotada con el sueldo anual correspondiente (última categoría del Magisterio Nacional), el 150 por 100 del sueldo personal como «asignación de residencia», más dos pesetas diarias por «gratificación de agua», se saca a concurso su provisión entre los pertenecientes a la última categoría del Escalafón del Magisterio Nacional, que no pasen de treinta y cinco años el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, siendo condición preferente la de haber desempeñado Escuelas en la Zona de Protectorado Español en Marruecos.

Las instancias se cursarán reglamentariamente dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFI-

CIAL DEL ESTADO, acompañada de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o copia autorizada.

b) Certificación del Servicio Local Antituberculoso, acreditando no padecer lesiones de este tipo; ni tener defecto físico.

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que alegue.

d) Dos fotografías de tamaño carnet. El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de servir la vacante por un plazo no menor de veinte meses ininterrumpidos: disfrutará licencia colonial de tres meses anuales, precisamente los meses de julio, agosto y septiembre, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como en las licencias, serán de cuenta del Estado para el funcionario y familia, con sujeción a las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 1 de marzo de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Turnando la Secretaría del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, y disposiciones complementarias del mismo, se publica la vacante de Secretaría de primera categoría que se indica, con expresión del turno a que corresponde:

Vacante: Barcelona, número 6, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden de 25 de noviembre de 1954).

Causa de la misma: Defunción de don Juan Amat Carreras.

Turno: Concurso entre Secretarios suplentes de la primera categoría por antigüedad en el Cuerpo.

Madrid, 22 de febrero de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución del recurso gubernativo interpuesto por doña Ernestina Vela Vela contra a negativa del Registrador de la Propiedad de Llanes a inscribir un documento.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por doña Ernestina Vela Vela contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Llanes a inscribir un documento, pendiente en este Centro en virtud de apelación de la recurrente;

Resultando que doña María del Carmen Garrido Vela vendió a doña Ernestina Vela Vela, en documento privado de fecha 20 de octubre de 1951, varias fincas que había adquirido por herencia de su padre, y cuyas descripciones y circunstancias no constaban, remitiéndose para todo ello a la partición de 24 de julio de 1945, obrante en el protocolo del Notario de

Posada y previendo, además, la elevación de este documento a escritura pública.

Resultando que, presentado en el Registro el anterior documento, causo la siguiente nota: «Denegada la inscripción del documento que precede. Primero, por no estar consignado el título que se pretende inscribir en ninguna de las formas que para producir inscripción establece el artículo tercero de la Ley Hipotecaria y los 33 y 34 de su Reglamento, que exigen para ello escritura pública, ejecutoria o documento auténtico, expedido por autoridad judicial o por el Gobierno o sus agentes. Segundo, porque no constan en el documento las descripciones de los inmuebles que se transmiten ni las circunstancias esenciales que han de figurar en la inscripción, como disponen los artículos noveno de la Ley y 51 y siguientes de su Reglamento. Y no siendo subsanable el primero de los indicados defectos no se toma anotación preventiva»;

Resultando que doña Ernestina Vela Vela interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, y alegó que no hay en la Ley Hipotecaria otro precepto en cuanto a la discriminación de faltas subsanables e insubsanables que su artículo 65, y en él no se sienta criterio alguno en cuanto a su concepto, sino que se limita a señalar los elementos a que deberá atender el Registrador para calificarlas; que, según un ilustre hipotecarista, son faltas subsanables los defectos de que adolezca el título derivado de su forma, contenido o del Registro, que sin producir necesariamente la nulidad del acto o contrato pueden corregirse mediante una nueva redacción del documento, reforma u otra medida, y suspenden tan sólo la práctica de la inscripción solicitada; que según el concepto expuesto es improcedente el criterio del Registrador apoyado en el artículo tercero de la Ley Hipotecaria, ya que no podría haber falta subsanable por defectos de forma, y ello implica una contradicción con lo establecido en los artículos 18 y 65 de la expresada Ley; que en nuestro Derecho pueden adquirirse los bienes inmuebles por documento privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.278 del Código Civil y reiterada jurisprudencia; que el artículo 1.280 del citado Código es de alcance limitado, que por ello, el título presentado a inscripción es válido, ya que en él concurren los requisitos del artículo 1.261 del repetido Código; que a efectos registrales, si bien se opone a la inscripción el artículo tercero de la Ley Hipotecaria, también es indudable que la falta de que adolece puede ser subsanada elevando el documento privado a escritura pública, como se prevé en el mismo, y que en cuanto a la falta de descripción de los inmuebles, la recurrente acompañó el cuaderno partitional al documento, al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la Ley Hipotecaria, y juntos los dos determinan la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo noveno del citado texto legal y 5 de su Reglamento, siendo inexplicable que el Registrador no haga mención de ello en su nota calificadora;

Resultando que el Registrador informó que la nota había sido puesta por su antecesor; que el artículo segundo de la Ley Hipotecaria enumera los títulos que pueden ser objeto de inscripción, y el tercero, la forma en que deben ser otorgados, y por lo terminante de tales preceptos, no existe duda de que los documentos privados no pueden ser objeto de inscripción, que el artículo 33 del Reglamento Hipotecario define el título como sinónimo de documento público, y el 34 determina lo que se considera como documento auténtico a efectos de la Ley, y a tenor de dichos preceptos, el documento privado objeto del recurso ni es documento público ni documento auténtico, no pudiendo beneficiarse, por tanto, de la ga-

rantía de la inscripción en el Registro de la Propiedad, y que el artículo noveno de la Ley Hipotecaria y 51 de su Reglamento, señalan circunstancias esenciales de las inscripciones, que no figuran en el documento privado de compraventa, por cuyo motivo tampoco éste es inscribible;

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador por razones análogas a las expuestas por este funcionario y condenó en costas a la recurrente.

Vistos los artículos 1.278, 1.279 y 1.280 del Código Civil; 2, 3, 18, 65 y 242 de la Ley Hipotecaria; 33, 34, 51 y 416 de su Reglamento, la Resolución de 12 de febrero de 1916, y las sentencias del Tribunal Supremo de 11 de marzo de 1932 y 9 de abril de 1935;

Considerando que la cuestión debatida en este recurso se limita a dilucidar si debe o no surtir efectos en el Registro un documento privado de compraventa por el que se pretende transmitir, con otros bienes, varias fincas, en precio de 25.000 pesetas, y en el cual los contratantes estipularon que podría ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de ellos;

Considerando que a pesar de que el sistema espiritualista de la contratación se refleja en el artículo 1.278 del Código Civil, que establece la obligatoriedad de los contratos, cualquiera que sea la forma en que se hayan celebrado, siempre que contengan los requisitos necesarios para su validez, es lo cierto que el artículo 1.280 del mismo Cuerpo legal impone la necesidad del instrumento público en los casos que determina, entre los cuales existen algunos en los que el requisito de forma es exigido inexcusablemente y no sólo «ad probationem»;

Considerando que las legislaciones hipotecarias configuran el principio de legalidad como una censura o juicio de los títulos que han de surtir efecto, en el Registro, los que deberán reunir las debidas garantías de autenticidad para robustecer la seguridad del tráfico jurídico, y en tal sentido el artículo tercero de la Ley Hipotecaria dispone con carácter imperativo que los documentos inscribibles consten en escritura pública, ejecutoria o documento auténtico;

Considerando que el artículo 248 de la Ley Hipotecaria establece que los Registradores tienen el deber, en el momento de presentarse un título en el Registro, de extender un breve asiento su contenido, cuando se trate de documentos privados lo harán tan sólo en aquellos supuestos excepcionales en que la disposiciones legales les atribuyan eficacia registral, como sucede en materia de cancelación de inscripciones de hipotecas constituidas en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador y respecto de las anotaciones preventivas del contrato de crédito refaccionario, y deberán rehusar extenderlo en todos los demás casos en que tales documentos no hayan de producir en el Registro ninguna inscripción, anotación, cancelación o nota marginal, sin perjuicio de la facultad que al presentante reconoce el artículo 416 del Reglamento Hipotecario.

Considerando que la calificación de los títulos presentados constituye un derecho y un deber de los Registradores, sancionado en el artículo 18 de la Ley Hipotecaria, que obliga a estos funcionarios a apreciar «la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos de toda clase, y, por tanto, aparece legalmente fundada la nota en cuanto afirma la falta de idoneidad del documento privado y la omisión de las circunstancias que con arreglo a la Ley han de figurar en las inscripciones.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Director general, Maximino de la Miyar y de la Miyar.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sector de Loterías)

Autórzando al Presidente de la Asociación de Jubilados de Administración Local para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de octubre.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 7 del actual, se autoriza al señor Presidente de la Asociación de Jubilados de Administración Local de esta capital para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de octubre, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de diez pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: una motocicleta «Sanglas» de 350 centímetros cúbicos, con número de motor 1543, y de cuadro, 1545 con sus correspondientes accesorios, equipo eléctrico, cuentakilómetros, etc., valorada en 40.000 pesetas; una Enciclopedia Espasa, completa, valorada en 20.000 pesetas, y una máquina de escribir «Hispano-Olivetti» modelo «Lexicon 80» valorada en 10.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero respectivamente del indicado sorteo de 25 de octubre, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondía.

Madrid, 11 de marzo de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

(Tribunal de oposiciones a seis plazas de Auxiliares de Medicina y Cirugía (Practicantes) de la Beneficencia General del Estado)

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que el día 21 de los corrientes, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos del Hospital de la Princesa el sorteo correspondiente; y se les convoca para el día 22, a las nueve y media de la mañana, en el expresado salón de actos del Hospital de la Princesa con el fin de dar comienzo al primer ejercicio de las oposiciones, debiendo ir provistos de pluma estilográfica, advirtiéndoles que no habrá segundo llamamiento.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Presidente del Tribunal, L. Camarón y Calleja.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de «Proyecto de estación de afloros en el río Dilar (Granada)».

Hasta las trece horas del día 11 de abril de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 187.525,32 pesetas.

La fianza provisional a 3.751 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de abril de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—El Director general.

922—A. C.

Anunciando subasta de las obras del «Proyecto de distribución de agua de Torre-Pacheco (Murcia)».

Hasta las trece horas del día 11 de abril de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 609.649,44 pesetas.

La fianza provisional a 12.193 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de abril de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—El Director general.

923—A. C.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santillana del Mar y Torrelavega, provincia de Santander, expediente núm. 2.271, a don José García Galván.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 19 de febrero de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre San-

tillana del Mar y Torrelavega, provincia de Santander, a don José García Galván, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Santillana del Mar y Torrelavega, de 9 kilómetros de longitud, pasará por Las Quintas, Queda, Viveda y Barreda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Barreda y Torrelavega, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Santillana del Mar y Torrelavega y otras dos expediciones entre Torrelavega y Santillana del Mar.

Durante los meses de julio, agosto y septiembre, las expediciones serán tres en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus, con capacidad para 30 viajeros sentados, en cada uno, con clasificación única.

Las demás características y matrícula de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se filian en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,46 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía del Ferrocarril Cantábrico un canon de coincidencia de siete enteros nueve centésimas (7,09) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públi-

cas de Santander la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—El Director general. P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la «Sociedad Española de Fundiciones Eléctricas, S. A.», para ejecutar toma de aguas de la ría de Bilbao, en Olaveaga, así como para cruzar el camino de sirga de la margen izquierda de dicha ría, con una tubería.

Tramitado reglamentariamente el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a petición de la «Sociedad Española de Fundiciones Eléctricas, S. A.» para instalar una toma de agua en la ría de Bilbao, en Olaveaga, con capacidad para 100 metros cúbicos diarios, con destino a la refrigeración de los electrodos, de su primer horno de 6.000 KWA., sin que se hayan formulado más reclamaciones que una sencilla observación de los vecinos de las casas números 47 y 49 del mencionado barrio, en la que interesan que la instalación y funcionamiento sean de modo que no se produzcan ruidos y molestias innecesarios para los vecinos de la barriada que se trata; y de conformidad en lo esencial, con los informes emitidos por los diferentes Servicios llamados a hacerlo.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a la petición de que se trata, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «Sociedad Española de Fundiciones Eléctricas, S. A.» para efectuar una toma de agua de la ría de Bilbao, de cien metros cúbicos al día, en la margen izquierda de la ría de Bilbao, por la inferior del cargadero de dicha Sociedad, en Olaveaga. Asimismo se autoriza a la misma Sociedad para cruzar el camino de sirga de la margen izquierda de la ría de Bilbao, con una tubería de 4" de diámetro.

2.ª Las obras que ejecute el concesionario no limitan en ningún modo ni la propiedad ni los derechos de la Administración pública ni la libre actuación de sus funciones, así como a ejecutar las obras que crea conveniente y tampoco constituirán un gravamen para la misma ni origen de responsabilidad de ninguna clase, ni por cualquier acto de sus agentes, incluso descuidos o imprudencias, etcétera, en previsión de lo cual el concesionario deberá proponer durante la ejecución a la aprobación de aquellas las medidas que su prudencia le sugiera.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 11 de junio de 1954 por el Ingeniero de Caminos don Francisco Ezcurra, si bien durante la ejecución de las mismas podrán introducirse las modificaciones de detalle, siempre que las autorice la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y la Dirección facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao.

4.ª Ni las instalaciones ni el terreno afectado por las obras que se autorizan podrán dedicarse a usos distintos de aquellos para los que se otorga la concesión, quedando el concesionario obligado a conservar las obras en buen estado.

5.^a La cantidad de agua que como máximo podrá tomarse de la ría de Bilbao será de cien metros cúbicos diarios, y el concesionario tendrá la obligación de instalar a sus expensas un módulo cuando la Administración lo juzgue conveniente, cuyo proyecto deberá ser aprobado previamente por la Jefatura de Obras Públicas, con el informe de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao.

6.^a Las aguas que vuelvan a la ría deberán estar exentas de productos que puedan ser perjudiciales para las embarcaciones, las obras del puerto y la pesca.

7.^a La tubería en el cruce con el camino de servicio irá a una profundidad de un metro y dentro de otra de mayor diámetro asentada sobre una solera de hormigón en masa de 300 kilogramos de cemento por metro cúbico de 15 centímetros de espesor mínimo y de una anchura que abarque, cuando menos, el diámetro de la tubería exterior y 10 centímetros a cada lado.

La apertura de las zanjas necesarias se efectuará a cielo abierto, y para que no se interrumpa la circulación de la zona de servicio del muelle no se iniciará la construcción de la mitad próxima a la ría hasta que el resto no esté terminado y en condiciones de recibir el tráfico.

El relleno de las zanjas necesarias, tanto para la conducción general como para el cruce con el camino de servicio, se efectuará por tongadas de veinte centímetros de espesor máximo, convenientemente regadas y apisonadas.

El firme del camino de servicio deberá construirse con la misma consistencia y los mismos materiales y espesores que tiene actualmente.

8.^a Las tuberías se instalarán sin modificación de otras ya instaladas para otros servicios, y cuando hayan de ir paralelamente a éstas se situarán a una distancia no inferior de 0,60 metros, medidos en proyección vertical.

9.^a Tanto los productos de las instalaciones como los materiales necesarios para las obras se depositarán en forma que bajo ningún concepto se invada la zona dedicada al tránsito.

10. Durante la ejecución de las obras se adoptarán por el concesionario las medidas de precaución reglamentarias en evitación de cualquier clase de accidente, que de producirse serán de su cargo.

11. Serán de cargo del concesionario el refuerzo y modificación de las obras del puerto que lo precisen con motivo de las obras que se autorizan, la conservación de éstas y la reparación de las averías a que puedan dar lugar en la zona de servicio del puerto.

12. Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, como simple autorización.

13. El concesionario se obliga, dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto, a extraer los materiales y efectos que hayan caído a la ría, delante de la zona que comprende la concesión, cuyos fondos deberá conservar completamente limpios para el servicio, siendo de su cuenta los gastos de conservación del calado y limpieza de la zona de atraque contigua al espigón a que se refiere la presente concesión.

14. Queda prohibido terminantemente arrojar a la ría, mar, zona marítimo-terrestre, muelle, caminos de servicio, carretera o accesos, ni a sus obras y cunetas, escombros o productos procedentes de las obras que se autorizan.

15. El concesionario abonará en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, por adelantado y a partir de la fecha de la autorización, un canon anual de quinientas pesetas por derecho de aprovechamiento a las aguas de la ría, y otro canon, también anual, de seis pesetas (6) por metro lineal de tubería

instalada en terrenos de dominio público. Estos cánones podrán ser revisados cuando la Administración lo crea conveniente.

16. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

17. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de ocho, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta autorización. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

18. Las obras de cruce de la carretera, dentro de dichos plazos, habrán de ejecutarse en el de ocho días, y la marcha de los trabajos se llevará de forma que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao, se reduzcan en lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificarlo a las referidas Jefatura y Dirección con dos días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzar las obras sin su aprobación.

19. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso del Ingeniero-Director del Puerto; del resultado se levantará acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

20. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, con asistencia del Ingeniero Director del Puerto de Bilbao. El Jefe de Obras Públicas o Ingeniero subalterno en quien delegue, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

21. Las obras, tanto durante su construcción como en su conservación y explotación, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Dirección facultativa del Puerto de Bilbao, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

22. Si por cualquier motivo o por alguna transformación que se intentase en la zona de servicio del puerto hubiese que variar las instalaciones que se autorizan, el concesionario deberá hacerlo a su costa, y caso de no hacerlo, la Junta podrá levantarlas sin que quepa reclamación alguna.

23. Las instalaciones y obras comprendidas en esta autorización quedan sometidas a las disposiciones vigentes, a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos y en particular para el de Bilbao.

24. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta

concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, obligándose a respetar las servidumbres de vigilancia del litoral y salvamento.

25. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de Obras del Puerto de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

26. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección Facultativa del Puerto de Bilbao, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando la subasta de las obras de reparación y acondicionamiento de las vías de enlace entre Ciudades y los Aeropuertos que las sirven y que figuran en el estado que se inserta a continuación.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de fecha 1 de marzo de 1955 ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 11 de abril de 1955 se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponde cada obra, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las tres obras que figuran en el estado que se inserta a continuación, con los presupuestos que en el mismo se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan, a partir de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores, se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional, y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma entidad en que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras, ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 16 de abril de 1955.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo del adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), con el recargo establecido, o en papel

comun debidamente reintegrado, habiendo de desecharse las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de que presenta don

A la vez que las proposiciones se presentarán en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

- a) Resguardo de la fianza provisional.
- b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en que el licitador asume, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 29 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de igual mes) por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
- c) Carnet de Empresa de Responsabilidad o en su defecto, declaración de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos, dentro del plazo señalado en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954.
- d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición

se haga en nombre de otra persona, natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores pertinentes.

Una vez constituida la Mesa, y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de empezar la apertura de los pliegos, se podrá presentar carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por puñas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva se hará por la Dirección General y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario viene obligado al cum-

plimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de provincia de, según cédula personal número o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en provincia de calle de núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de de 1955 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Relación correspondiente al expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico con cargo a la sección séptima, capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto sexto, del presupuesto ordinario vigente para el bienio 1954-55

Provincia	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Depósito provisional	Anualidad única en 1955
		Pesetas	Meses	Pesetas	Pesetas
Barcelona ...	Ensanche de explanación y firme con conversión de piedra machacada y riegos a penetración y superficial con betún fluidificado cut-back entre los puntos kilométricos 0 al 1.742 de la carretera de acceso al aeropuerto de Barcelona, de la carretera del límite municipal de Barcelona a la de Santa Cruz de Calafell	587.453,98	6	11.349,08	587.453,98
La Coruña...	Variación de los kilómetros 602 al 604 de la C. C. 547 de Lugo a Santiago para ampliación del aeropuerto de Labacolla	1.677.849,25	9	30.167,74	1.677.849,25
Santander ...	Reparación de los accesos al aeropuerto de Parayas, desde la C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña	864.027,71	6	17.280,56	864.027,71
Totales		3.109.330,92			3.109.330,92

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Director general, M. M. Arrillaga.
924—A. O.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad por oposición directa, la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de veinticuatro mil pesetas, dos

mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1951, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintitún años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.
- 5.º Presentar un trabajo científico oportuno expresamente para la oposición.

6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).
- b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
- c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señaladas en las Ordenes

respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946, u otra en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

b) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste en su caso.

1) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos anteriormente expresados no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solitu-

des documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 19 de febrero de 1955.—El Director general, Joaquín Pérez Pillanueva.

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Estética» (Principios e Historia de las Ideas estéticas) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de veinticuatro mil pesetas dos mensualidades extraordinarias la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventafas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la reeferida Ley, y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.
2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946, u otra en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o en otro caso, la exención del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funciona-

rios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con a instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

b) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste, en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de febrero de 1955.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Continuación a la disposición que adjudicaba provisionalmente destinos del concurso de méritos de Escuelas rurales, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70, de fecha 11 de marzo de 1955.

MAESTROS

NOMBRE Y APELLIDOS	Servicios interinos o de sustitución			D E S T I N O
	Años	Meses	Días	
D. ^a Casilda Fernández Cuesta	11	1	2	La Barosa, Ayuntamiento de Carucedo (León). Mixta.
D. ^a Aurora Castro Selsdedos	11	1	0	Lobás, Ayuntamiento de Calvos de Randín (Orense). Mixta.
D. ^a Leonor Suárez Lantigua	11	0	28	El Tablado, Ayuntamiento de Garafía (Tenerife). Unitaria.
D. ^a Josefa Casado López	11	0	26	Carrasco, Ayuntamiento de Sanchón de la Ribera (Salamanca).
D. ^a María Consuelo Nuño Montero	10	11	3	Los Ballesteros, Ayuntamiento de Fuente el Fresno (Ciudad Real). Mixta.
D. ^a María Palmeiro Gandoy	10	11	2	Santa Juliana de Cerejido, Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo). Mixta.
D. ^a Josefa Mitjá Sagué	10	10	29	Cogolls, Ayuntamiento de Las Planas (Gerona). Mixta.
D. ^a Tránsito Montamarta Salvador	10	10	15	Villarejo de la Sierra, Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada (Zamora). Mixta.
D. ^a Marcelina Domínguez Rodríguez	10	9	24	Rebordecho, Ayuntamiento de Villar de Barrio (Orense). Mixta.
D. ^a María Desamparados Franco Escobí.	10	9	20	Basa Oronetes, Ayuntamiento de Villafamés (Castellón). Mixta.
D. ^a María Carmen Llamas Mayo	10	9	11	Cerezal, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo). Unitaria.
D. ^a Manuela Chaneta Manzano	10	8	19	Río Bermuza, Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (Málaga). Mixta.
D. ^a María Concepción Velázquez Alonso.	10	8	13	Santa María de Marlés, Ayuntamiento de idem (Barcelona). Mixta.
D. ^a María Concepción López Aifonso	10	8	4	Insua, Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña). Mixta.
D. ^a María Urrutia Ilárraz	10	7	10	Villaseca, Ayuntamiento de idem (Segovia). Mixta.
D. ^a María Felicidad Torrecilla Zuazo	10	7	9	San Millán de Yécora, Ayuntamiento de idem (Logroño). Mixta.
D. ^a María Manuela Josefa Guerra Pita.	10	7	7	Sancne, Ayuntamiento de Muras (Lugo). Mixta.
D. ^a María Remedios Gamboa García	10	7	6	El Rocio, Ayuntamiento de Almonte (Huelva). Mixta.
D. ^a Natividad Gómez Gómez	10	7	1	Villaoliva, Ayuntamiento de Santibañez de la Peña (Palencia). Mixta.
D. ^a Leocadia Rebollo Arias	10	6	15	La Viñuela, Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real). Mixta.
D. ^a Rolindes Justina Saiz López	10	6	4	Santa Olalla del Valle, Ayuntamiento de Villagalijos (Burgos). Mixta.
D. ^a Rosario Fernández Góngora	10	5	14	Mela, Ayuntamiento de Sorgas (Almería). Mixta.
D. ^a Adelfina Hernández de la Vega	10	5	13	Castañedo, Ayuntamiento de Santo Adriano (Oviedo). Unitaria.
D. ^a María del Pilar Arribas Noriega	10	5	12	Castellallá, Ayuntamiento de San Mateo de Bagés (Barcelona). Mixta.
D. ^a Herminia Bueno Bueno	10	5	11	Cabezo, Ayuntamiento de Lorca (Murcia). Mixta.
D. ^a Carmen Gil Acosta	10	5	8	Venta Adolfo, Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga). Mixta.
D. ^a Filomena Navarro Ens	10	5	4	Cuevas de Marín, Ayuntamiento de Murcia (Murcia). Mixta.
D. ^a María Milagros Martín Angulo	10	5	0	Rudilla, Ayuntamiento de idem (Teruel). Unitaria.
D. ^a María Josefa Gil Forés	10	4	21	Ortillo, Ayuntamiento de Lorca (Murcia). Mixta.
D. ^a Eulalia Merino Marcos	10	4	13	Solanas de Valdelucio, Ayuntamiento de Vall de Valdelucio (Burgos). Mixta.
D. ^a María Magdalena Blázquez González	10	3	27	Hontanares, Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila). Mixta.
D. ^a María Angela Ferrer Padrós	10	3	13	Torre de Oristá, Ayuntamiento de Oristá (Barcelona). Mixta.
D. ^a María Rosario Salgado Pardo	10	2	28	Requejo, Ayuntamiento de La Vega (Orense). Mixta.
D. ^a Antonia Rodríguez Pajuelo	10	2	17	Escalada, Ayuntamiento de Alponáster la Real (Huelva). Mixta.
D. ^a Amalia Siero Fernández	10	2	16	Couso, Ayuntamiento de Coristanco (La Coruña). Mixta.
D. ^a Aurea Cid Conde	10	2	10	Lardeira, Ayuntamiento de Carballeda Valdeorras (Orense). Mixta.
D. ^a Mercedes Solla Adán	10	1	28	Padrucele, Ayuntamiento de Samos (Lugo). Mixta.
D. ^a Felipa Trinidad Alvarez Rodríguez	10	1	18	Santa Cruz de Cuerrago, Ayuntamiento de Manzanal de Arriba (Zamora). Mixta.
D. ^a Josefa Pombo Portela	10	1	16	Monteseiro, Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo). Mixta.
D. ^a Isabel Sánchez Valdés	10	1	11	Cepedelo, Ayuntamiento de Viana (Orense). Mixta.
D. ^a María Fermína García Duque	10	1	10	Tolbaños de Abajo, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna (Burgos). Mixta.
D. ^a Carmen Raposo López	10	1	2	Mostad, Ayuntamiento de Caurel (Lugo). Mixta.
D. ^a Asunción López y López	10	0	29	Carballal, Ayuntamiento de Caurel (Lugo). Mixta.
D. ^a Amparo Rodríguez Gavín	10	0	28	Bascosy, Ayuntamiento de Mesía (La Coruña). Mixta.
D. ^a Rosario Santalla Fondoso	10	0	25	Visuña, Ayuntamiento de Caurel (Lugo). Mixta.
D. ^a Angela Crusellas Soler	10	0	19	San Juan, Ayuntamiento de Santa María de Oló (Barcelona). Mixta.
D. ^a Luisa Terradillos Martín	10	0	8	Benitos, Ayuntamiento de Narrillos del Rebollar (Ávila). Mixta.
D. ^a Dionisia Valverde Merino	10	0	4	Castroserna de Arriba, Ayuntamiento de idem (Segovia). Mixta.
D. ^a Araceli Alonso Sandoval	9	11	20	Zamarra, Ayuntamiento de idem (Salamanca). Mixta.
D. ^a Ceclia Ceballos Sáenz	9	11	0	Pradales, Ayuntamiento de idem (Segovia). Mixta.
D. ^a Basilia Jarauta Magaña	9	11	0	Espuñaola, Ayuntamiento de idem (Barcelona). Mixta.
D. ^a Ramona García Teso	9	10	26	Cabezas Altas, Ayuntamiento de Navatejares (Ávila). Mixta.
D. ^a María Carmen Cortiñas Baquero	9	10	25	Alto Gestoso, Ayuntamiento de Monfero (La Coruña). Mixta.
D. ^a Margarita Serra Gramunt	9	10	24	Cartella San Medir, Ayuntamiento de San Gregorio (Gerona). Mixta.
D. ^a Angeles García Sicilia	9	10	20	Las Angosturas, Ayuntamiento de Priego (Córdoba). Mixta.
D. ^a Domitila Conde Cid	9	10	17	Villadmonte, Ayuntamiento de Cutes (La Coruña). Mixta.
D. ^a María Leonarda Pelgro Montero	9	10	10	Poyales, Ayuntamiento de idem (Logroño). Mixta.
D. ^a Petra Calvo Blasco	9	10	8	Carricoia, Ayuntamiento de idem (Valencia). Mixta.
D. ^a Carmen Llansa Pujula	9	10	4	Beuda, Ayuntamiento de idem (Gerona). Unitaria.
D. ^a Encarnación Noya Calvo	9	9	23	Baos-Corzón, Ayuntamiento de Mazaricos (La Coruña). Mixta.
D. ^a Filomena Sierra Gómez	9	9	11	Freijo-Iglesia, Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez (La Coruña). Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	Servicios interinos o de sustitución			D E S T I N O
	Años	Meses	Días	
D. ^a Carmen Medina Abellán	9	8	29	Casas Blancas Ayuntamiento de Murcia (Murcia). Mixta.
D. ^a Carmen Ortin Rubio	9	8	18	Pruít Ayuntamiento de idem (Barcelona). Mixta.
D. ^a Visitación García Bolívar	9	8	1	Río Seco. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada). Mixta.
D. ^a Gregoria Blanco González	9	7	20	Bushadiego. Ayuntamiento de Lucillo (León). Mixta.
D. ^a Encarnación Casedas Cobos	9	7	9	Saldon. Ayuntamiento de idem (Teruel). Unitaria
D. ^a Dolores Jimena Salazar	(Fecha t. ^o 27-8-931)	9	7	El Cedrón, Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga). Mixta.
D. ^a Margarita Gordo Jiménez	(Fecha t. ^o 1-2-935)	9	6	Manzaneda de Truchas. Ayuntamiento de Truchas (León). Mixta.
D. ^a Dolores Fraga Cabado	9	6	27	Vega. Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo). Mixta.
D. ^a Celia Villar Martínez	9	6	22	Olicio Parda. Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo). Mixta.
D. ^a María Angela Fernández Junco	9	6	12	Bravos. Ayuntamiento de idem (Avila). Mixta.
D. ^a María Guiu Antonio	9	6	9	La Esparra. Ayuntamiento de Ruidarenas (Gerona). Mixta.
D. ^a Encarnación Alvarez Besteiro	9	6	6	Aigas. Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo). Mixta.
D. ^a María Concepción Sala Fernández ...	9	5	25	Oset. Ayuntamiento de Andilla (Valencia). Unitaria
D. ^a Josefa Gómez Morán	9	5	13	Corrales de Barjas. Ayuntamiento de Barjas (León). Mixta.
D. ^a Jesusa Fuente Núñez	(Fecha t. ^o 16-8-934)	9	5	Aradillos. Ayuntamiento de Enmedio (Santander). Mixta.
D. ^a María Rosario García Sánchez	(Fecha t. ^o 23-1-941)	9	5	Villarejo. Ayuntamiento de Zamorra (Salamanca). Mixta.
D. ^a Angelina Muñiz Flórez	9	5	4	Escuredo. Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León). Mixta.
D. ^a Rosario Morgollón Medina	9	5	2	Los Molares. Ayuntamiento de Almonáster la Real (Huelva). Mixta.
D. ^a Agustina Villanueva Gil	9	4	28	Tajueco. Ayuntamiento de idem (Soria). Unitaria.
D. ^a Agustina Sánchez Merchán	9	4	19	Estorninos. Ayuntamiento de idem (Cáceres) Unitaria.
D. ^a Consolación Bolques Serra	9	4	16	Negrón. Ayuntamiento de Vallanca (Valencia). Mixta.
D. ^a Consuelo Busquets Comas	9	4	12	Espinabessa. Ayuntamiento de Cabanellas (Gerona). Mixta.
D. ^a Josefa Navarro Sánchez	9	4	11	Cabezuela. Ayuntamiento de Cortés de Pallás (Valencia). Mixta.
D. ^a María Angeles González Díaz	9	4	3	Campo Nubes. Ayuntamiento de Priego (Córdoba). Mixta.
D. ^a María Josefa Rodríguez Llamas	9	3	22	Nogaz. Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera (León). Mixta.
D. ^a Eumelia Martín Fernández	9	3	21	Pontllonga. Ayuntamiento de idem (Lérida). Mixta.
D. ^a Concepción García Rodríguez	9	3	10	Pereda de Ancares. Ayuntamiento de Candín (León). Unitaria.
D. ^a Rosa Blanco Romero	(Fecha t. ^o 19-11-914)	9	3	Eume. Ayuntamiento de Capela (La Coruña). Mixta.
D. ^a Angeles Balibrea Ballester	(Fecha t. ^o 22-4-932)	9	3	Valdelentisco. Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). Mixta.
D. ^a Prudencia Bragado Herrero	9	3	0	Tremedal. Ayuntamiento de idem (Avila). Mixta.
D. ^a María Teresa Martínez Barcala	9	2	27	Freijo-Pazo. Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez (La Coruña). Mixta.
D. ^a María Rosario Maza García	9	2	22	Lamedo. Ayuntamiento de Cabezón de Liébana (Santander). Mixta.
D. ^a María Consuelo Martínez Conde	9	2	20	Borra. Ayuntamiento de Orol (Lugo) Mixta.
D. ^a Marciana Ortega Torre	9	2	18	Muriel Viejo. Ayuntamiento de idem (Soria) Unitaria.
D. ^a Matilde Sánchez Juan	9	2	17	Mezquitilla. Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla). Mixta.
D. ^a Fortunata Barrasa González	9	2	10	Acedillo. Ayuntamiento de idem (Burgos). Mixta.
D. ^a Josefa Nofre Cervera	9	2	3	Isla de Buda. Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona). Mixta.
D. ^a Petra González San Juan	(Fecha t. ^o 4-9-933)	9	2	El Oco. Ayuntamiento de Barbarda (Avila). Mixta.
D. ^a Victoria Santiago Escudero	(Fecha t. ^o 13-11-941)	9	1	Isabela y Cantinas. Ayuntamiento de El Almendro (Huelva). Mixta.
D. ^a Martina C. López-Pinto García	9	1	10	Casas del Río. Ayuntamiento de Porzuna (Ciudad Real) Mixta.
D. ^a Julia Márquez Navarro	9	1	3	El Granero. Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). Mixta.
D. ^a Vicenta García Andrés	9	0	27	Robledo de Corpes. Ayuntamiento de idem (Guadalajara). Uni- taria.
D. ^a Sofía Vicente Barrueco	9	0	15	Garganta de los Hornos. Ayuntamiento de Navacedilla de Cornejo (Avila). Mixta.
D. ^a María Dolores Escudero Martínez ...	9	0	14	Cabañas y Matalindo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros (Burgos). Mixta.
D. ^a Luisa Vellvé Sarradell	(Fecha t. ^o 21-5-930)	9	0	Morera de Montsant. Ayuntamiento de idem (Tarragona). Uni- taria.
D. ^a Isabel García Lorencés	(Fecha t. ^o 24-12-942)	9	0	Barranco del Sol. Ayuntamiento de Almogía (Málaga). Mixta.
D. ^a Bonifacia María Zorrilla Santiago ...	8	11	25	Santiago de Tudela. Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos). Mixta.
D. ^a Sebastiana Sandoval Gallego	8	11	12	Andarraso. Ayuntamiento de Campo Lomba (León). Mixta.
D. ^a Higinia Pérez del Pino	8	11	8	El Sotillo. Ayuntamiento de idem (Guadalajara) Mixta.
D. ^a Felisa Lobo Gómez	8	11	3	Riahuelas. Ayuntamiento de idem (Segovia) Mixta
D. ^a María Pilar Villar Narvaza	8	10	28	Son de Puerto. Ayuntamiento de idem (Teruel) Mixta.
D. ^a María Carmen Tarancón Rigla	8	10	19	Hortunas. Ayuntamiento de Requena (Valencia). Mixta.
D. ^a Felisa Blanco Calleja	8	10	10	Zarzosa. Ayuntamiento de idem (Logroño) Mixta.
D. ^a Juliana Enrique Roncero	8	10	9	Benavente. Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz) Mixta.
D. ^a Carmen Torrén Marsal	8	10	6	Savallá del Condado. Ayuntamiento de idem (Tarragona). Mixta.
D. ^a Trinidad Tello Fafanás	8	10	0	Cenarbe. Ayuntamiento de Villanúa (Huesca). Mixta.
D. ^a Eulalia Santiago Fernández	8	9	29	Arrovo de Fraguas. Ayuntamiento de idem (Guadalajara). Mixta.
D. ^a María Concepción Sils Barberá	8	9	25	El Hontanar. Ayuntamiento de Alpuente (Valencia) Mixta.
D. ^a María Delfina Armada Rodríguez ...	(Fecha t. ^o 23-8-920)	8	9	Vilarello. Ayuntamiento de Cervantes (Lugo). Mixta.
D. ^a Encarnación de la Hoz Bellés	(Fecha t. ^o 27-5-949)	8	9	Carrascosa de Tajo. Ayuntamiento de idem (Guadalajara). Mixta.
D. ^a Francisca Carmen Navarro Ayarza	8	9	3	Giüaso. Ayuntamiento de idem (Huesca). Unitaria.
D. ^a Carmen Arnall Tevidor	8	9	2	Llorona. Ayuntamiento de Bassaroda (Gerona) Mixta.
D. ^a Consuelo Gavoso Castro	8	9	1	Las Cruces. Ayuntamiento de Los Nogales (Lugo) Mixta.
D. ^a Jacinta Luisa Bleva Escobes	8	8	29	Los Arcos. Ayuntamiento de Arenoso (Castellón) Mixta.
D. ^a Amparo Arenas Liébana	8	8	23	Tortosa de Almendras. Ayuntamiento de idem (Guadalajara). Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	Servicios interinos o de sustitución			D E S T I N O
	Años	Meses	Días	
D. ^a Ana Peláez Parra	8	8	15	Las Peralosas. Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real) Mixta.
D. ^a Dolores Álvarez Gavilño	8	8	10	Los Pérez. Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) Mixta.
D. ^a Josefa Reguera Magadán	8	8	8	Finolledo. Ayuntamiento de Fresnedo (León) Mixta.
D. ^a Petra Carballo Martínez	8	8	5	Los Corchos. Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz) Mixta.
D. ^a Celia Villarreal Pérez	8	8	1	Los Llometes. Ayuntamiento de Benasa (Castellón) Mixta.
D. ^a Isabel Pérez Rivas	8	7	29	Moya. Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo) Mixta.
D. ^a Dolores Silva Rodríguez	8	7	23	Riodoport. Ayuntamiento de Negreira de Muñiz (Lugo) Mixta.
D. ^a Victoria del Moral Vilchez	8	7	21	Miller. Ayuntamiento de Santiago de la Espada (Jaén) Mixta.
D. ^a Dolores Castillo Ortega	8	7	19	Gilma. Ayuntamiento de Nacimiento (Almería) Mixta.
D. ^a Visitación Sánchez Rodríguez	8	7	16	Villaspasante. Ayuntamiento de Cervantes (Lugo) Mixta.
D. ^a Vicenta Ripollés Torres	8	7	15	Roches Liao. Ayuntamiento de Cullá (Castellón) Mixta.
D. ^a María Angeles Plaza Hoyos	8	7	5	Onrait. Ayuntamiento de Laminoria (Alava) Mixta.
D. ^a Antonia López Sánchez	8	7	3	Torre de Nicolás Pérez. Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). Unitaria
D. ^a Aurora Güemes Rodríguez	8	7	1	Villanueva Rampalay. Ayuntamiento de Valle Zamanas (Burgos) Mixta.
D. ^a Consuelo Ferrando Llorca	8	6	25	Fuen del Cepo. Ayuntamiento de Albetosa (Teruel) Mixta.
D. ^a María Mor Sala	8	6	17	Vallespinosa. Ayuntamiento de Santa Perpetua (Tarragona). Mixta
D. ^a Antonia Agar Blázquez López	(Fecha t. ^o 28-10-921)	8	6	Bohonal. Ayuntamiento de Helechosa de los Montes (Badajoz). Mixta
D. ^a María Debesa Paz	(Fecha t. ^o 8-10-940)	8	6	Villaquinte. Ayuntamiento de Cervantes (Lugo) Mixta.
D. ^a María Ramos Massó	8	6	14	Toralla. Ayuntamiento de Serradell (Lérida) Mixta.
D. ^a Celerina Adela Ortiz Miguélez	8	6	12	Aldehuelas. Ayuntamiento de Hinojosa del Cerro (Segovia). Mixta.
D. ^a Marta Sánchez Delgado	8	6	8	Bugéjar. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada). Mixta
D. ^a Sofía Cela Ordóñez	8	6	6	Villar del Monte. Ayuntamiento de Truchas (León) Mixta.
D. ^a Fernanda Pons Pons	8	6	3	La Zarza. Ayuntamiento de Abanilla (Murcia) Mixta.
D. ^a Elena Martínez Soler	8	5	27	Foyadores. Ayuntamiento de Vistabella (Castellón) Mixta.
D. ^a María Gutiérrez Bonilla	(Fecha t. ^o 27-9-913)	8	5	Loma de Bobar. Ayuntamiento de Nijar (Almería) Mixta.
D. ^a María Edelmira Iglesias García	(Fecha t. ^o 16-3-936)	8	5	Silvamayor. Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) Mixta.
D. ^a María Gordillo Pérez	8	5	26	Barranco de Zapa. Ayuntamiento de Almogía (Málaga) Mixta.
D. ^a Crescencia Bombín Espino	8	5	24	Cuevas de Ayllón. Ayuntamiento de ídem (Soria) Mixta.
D. ^a Dolores Rivas Raso	8	5	23	Valdegranada. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) Mixta.
D. ^a María Paz Díez Arias	8	5	22	Albacastro. Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre (Burgos). Mixta
D. ^a María Luz García García	8	5	17	Palacios de Corneja. Ayuntamiento de San Bartolomé de Corneja (Avila) Mixta.
D. ^a Felisa Villagarcía Alonso	8	5	13	Riego de Ambroz. Ayuntamiento de Moínaseca (León) Mixta.
D. ^a María Garrido Godino	(Fecha t. ^o 28-6-925)	8	5	Fernandina. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) Mixta.
D. ^a Margarita Fernández García	(Fecha t. ^o 28-9-938)	8	5	Pesquerín. Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) Mixta.
D. ^a Paula Cuesta Arribas	8	5	13	Ahedilla. Ayuntamiento de Rabanos (Burgos) Mixta.
D. ^a Francisca Peláez Audén	(Fecha t. ^o 1-12-944)	8	4	Fuentidueñas. Ayuntamiento de Baena (Córdoba) Mixta.
D. ^a Angeles Martínez Montoro	(Fecha t. ^o 17-6-914)	8	4	Saladillo. Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) Mixta.
D. ^a Amalia Abellán Fernández	(Fecha t. ^o 24-9-925)	8	4	Peña de Zafra. Ayuntamiento de Fortuna (Murcia) Mixta.
D. ^a María Bernabéu Albero	(Fecha t. ^o 20-9-926)	8	4	Castell de Cabrés. Ayuntamiento de ídem (Castellón) Mixta.
D. ^a Julia Moreno Pérez	(Fecha t. ^o 16-10-931)	8	4	Cunas. Ayuntamiento de Truchas (León) Mixta.
D. ^a María González Vicente	8	4	12	Concernoso. Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) Mixta.
D. ^a Ceferina Cristina Rodríguez Mangas	8	4	10	Anguta. Ayuntamiento de Valgañón (Logroño) Mixta.
D. ^a María del Toro Mateos	8	4	5	Sepulveda. Ayuntamiento de Cubo de la Sierra (Soria) Mixta.
D. ^a María Oristilla Muñiz Trabazo	8	3	26	Rubaiño. Ayuntamiento de Muras (Lugo) Mixta.
D. ^a Jesusa Sorriueya Ortiz	8	3	23	Madrid de Caderechas. Ayuntamiento de Rucandio (Burgos). Mixta
D. ^a Mariana Ortiz Jiménez	8	3	22	Campico de los López. Ayuntamiento de Lorca (Murcia). Unitaria
D. ^a Basillisa Llanas Rodríguez	(Fecha t. ^o 4-7-933)	8	3	Chano. Ayuntamiento de Peranzanes (León) Mixta.
D. ^a Luzdivina Peña Borrego	(Fecha t. ^o 20-10-940)	8	3	Truchillas. Ayuntamiento de Truchas (León) Mixta.
D. ^a Electa de Gorrichátegui Euba	8	3	16	Pazuengos. Ayuntamiento de ídem (Logroño) Mixta.
D. ^a Felicidad Caminero Antón	(Fecha t. ^o 29-3-915)	8	3	Viego. Ayuntamiento de Revero (León) Mixta.
D. ^a María Antonia Ruiz Zúazo	(Fecha t. ^o 9-4-945)	8	3	Ajamil de Cameros. Ayuntamiento de ídem (Logroño) Mixta.
D. ^a Exaltación García Martín	8	3	12	Iglesia Santa. Ayuntamiento de San Millán de Lara (Burgos). Mixta
D. ^a Dolores Herrera Martínez	8	3	7	Umbrias. Ayuntamiento de Lorca (Murcia) Mixta.
D. ^a Petronilla Hurtado Hurtado	8	3	4	Lagos. Ayuntamiento de Vélez Benaudalla (Granada) Mixta.
D. ^a Amalia Caballo Díaz	(Fecha t. ^o 2-6-934)	8	3	Lourido. Ayuntamiento de San Tirso de Abres (Oviedo) Mixta.
D. ^a Carmen Rodríguez Frigueiredo	(Fecha t. ^o 16-4-936)	8	3	Candaosa. Ayuntamiento de Castropol (Oviedo) Mixta.
D. ^a Elvira Martínez Rubio	(Fecha t. ^o 24-7-942)	8	3	Langre. Ayuntamiento de Berlanga (León) Mixta.
D. ^a Josefina Márquez Ponce	8	2	28	Aquamarga. Ayuntamiento de Nijar (Almería) Mixta.
D. ^a Encracina Elvira Barral	8	2	26	Blescas. Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) Mixta.
D. ^a Matilde Mira Hernández	8	2	13	Las Figueras. Ayuntamiento de Priego (Córdoba) Mixta.
D. ^a Basillisa Alonso Pascual	8	2	11	Quintanilla Presa. Ayuntamiento Los Valcárceres (Burgos). Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	Servicios interinos o de sustitución			D E S T I N O
	Años	Meses	Días	
D. ^a María González García	8	2	9	Solanilla del Tamaral, Ayuntamiento de Mestanza (Ciudad Real) Mixta.
D. ^a Justina Gómez García	8	2	6	Cubillo de Butrón, Ayuntamiento de Pesquera de Ebro (Burgos) Mixta
D. ^a Balbina Carmen Díaz Fafián	8	2	2	La Braña Ayuntamiento de Vega Valcarce (León). Mixta.
D. ^a Josefa Llorente Coruña	(Fecha t. ^o 22-10-929)	8	2	Torre de Cameros Ayuntamiento de idem (Logroño) Mixta.
D. ^a Ángela Mira de la Rubia	(Fecha t. ^o 30-10-942)	8	2	Balbacil Ayuntamiento de idem (Guadalajara) Mixta.
D. ^a María Victoria López Santiago	8	1	18	Candín Ayuntamiento de idem (León) Mixta
D. ^a Rosa Esmell Guinovart	8	1	2	San Jaime de Frontaña Ayuntamiento de idem (Barcelona). Mixta.
D. ^a Ana Dolores Soriano Casas	8	0	29	La Herradura, Ayuntamiento de Sorbas (Almería) Mixta.
D. ^a Manuela García Gaiende	8	0	25	Castañeras Ayuntamiento de Balboa (León) Mixta
D. ^a Carmen Merenciano Galduf	8	0	19	Masia Moro, Ayuntamiento de Lucena (Castellón) Mixta.
D. ^a Eugenia Amelia Martín Albarrán ...	8	0	16	Ermiterio Santo Domingo, Ayuntamiento de Vallibona (Castellón) Mixta.
D. ^a María Segura Nieto	8	0	14	Campico Moletas, Ayuntamiento de Lubrín (Almería) Mixta.
D. ^a María Pilar Arija Ibáñez	(Fecha t. ^o 10-7-929)	8	0	San Martín del Rojo, Ayuntamiento de Valle de Manzanedo (Burgos) Mixta.
D. ^a Dolores López Espinosa	8	0	5	Pendilla Ayuntamiento de Rodiezno (León) Mixta
D. ^a Francisca Caldero Navarra	7	11	27	Guardia de Ares, Ayuntamiento de idem (Lérida) Mixta.
D. ^a Teresa Prieto Palacios	7	11	26	La Ribera, Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén). Mixta.
D. ^a María Nieves González de la Riva ...	(Fecha t. ^o 19-9-923)	7	11	Sesas del Cumbrial Ayuntamiento de Vegarlenza (León) Mixta.
D. ^a Matilde Fernández Fernández	(Fecha t. ^o 13-9-940)	7	11	Tartales de los Montes, Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso (Burgos) Mixta
D. ^a Esther Fernández Rodríguez	7	11	18	Villar de las Traviesas, Ayuntamiento de Toreno (León) Mixta.
D. ^a Faustina Iluminada Deyesa de Vega ..	7	11	16	Villarino Cabreña, Ayuntamiento de Truchas (León) Mixta
D. ^a Felipa Ibergallarta Escobar	7	11	12	Santa Cecilia, Ayuntamiento de Santa Engracia (Logroño). Mixta
D. ^a María Concepción Barrero González ..	7	11	10	Lumeras, Ayuntamiento de Candín (León) Mixta.
D. ^a Mauricia Pérez Blanco	7	11	8	Ponjos Ayuntamiento de Valdesamarillo (León) Mixta
D. ^a María Amable Arnesto González ...	7	11	4	Villar del Acero, Ayuntamiento de Paradeseca (León) Mixta.
D. ^a Cecilia Arcusa Igual	7	10	24	Montañola Ayuntamiento de idem (Barcelona) Mixta.
D. ^a Jesusa Lorenzo Rubic	7	10	15	Gestoso Ayuntamiento de Oencia (León). Mixta.
D. ^a Dolores Romero López	7	10	14	Salinas de Armavá, Ayuntamiento de Cierzo (Guadalajara). Mixta.
D. ^a Juana González Díez	(Fecha t. ^o 6-2-918)	7	10	Torete, Ayuntamiento de idem (Guadalajara) Mixta.
D. ^a Feliso Martínez Escalante	(Fecha t. ^o 29-10-928)	7	10	Carraluz Ayuntamiento de Lena (Oviedo) Mixta.
D. ^a Juana Miguel Verde	7	10	6	La Seca Ayuntamiento de Fuentelárbol (Soria) Mixta.
D. ^a Capilla López Cruz	7	10	4	Requile de Aillá, Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén). Mixta
D. ^a Abilia Baouero Moliner	7	10	3	Moscardón, Ayuntamiento de idem (Teruel) Unitaria.
D. ^a Lourdes Villar Martínez	7	9	28	Santianes de Ola, Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo). Mixta.
D. ^a Herminia Hernández Hidalgo	7	9	27	Quintanas Rubias de Arriba, Ayuntamiento de idem (Soria). Mixta.
D. ^a Magdalena González Pérez	7	9	26	Carabantes, Ayuntamiento de idem (Soria) Unitaria
D. ^a Cecilia Marchín de Marco	7	9	21	Fuencaliente del Burgo, Ayuntamiento de Fuentearmegil (Soria) Mixta.
D. ^a María Manuela Rodríguez Ansoar ...	7	9	10	Folgosa, Ayuntamiento de Grandas de Salme (Oviedo) Mixta.
D. ^a Carmen Gómez Pulgarín	7	9	9	El Tarrañal Ayuntamiento de Priego (Córdoba) Mixta.
D. ^a Severina Pilar Sánchez Martín	7	9	8	Omedal Moro, Ayuntamiento de Pilofia (Oviedo) Mixta.
D. ^a Rosa Mesanat García	(Fecha t. ^o 23-9-930)	7	9	Becerril de Ayllón, Ayuntamiento de idem (Segovia) Mixta.
D. ^a Mercedes Roca Gorrias	(Fecha t. ^o 5-5-936)	7	9	Cap de Berbería, Ayuntamiento de Formentor (Balears). Mixta.
D. ^a María Desamparados de Ameller Albert ..	7	8	28	Llinás Ayuntamiento de Castellar del Río (Barcelona) Mixta.
D. ^a María Fernández del Moral	7	8	26	El Cañigal Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) Mixta
D. ^a Teresa Núñez Gamino	7	8	25	San Vitul y Leiroso Ayuntamiento de Oencia (León) Mixta
D. ^a Maximina Ramos Mangas	7	8	22	San Miguel del Río, Ayuntamiento de Lena (Oviedo) Mixta
D. ^a Estanislá María Domingo Pérez	7	8	20	Torreclilla del Ducado, Ayuntamiento de idem (Guadalajara). Mixta
D. ^a Josefa Escoda Gil	(Fecha t. ^o 5-11-990)	7	8	Massanes, Ayuntamiento de Saldes (Barcelona) Mixta.
D. ^a Francisca Martos Murcia	7	8	18	Matián, Ayuntamiento de Cullar Baza (Granada) Mixta.
D. ^a Oscarina Martínez Martínez	7	8	11	Abanlella, Ayuntamiento de Allende (Oviedo) Mixta.
D. ^a Elvira Carmen Aria Fernández	7	8	9	Villasumil Ayuntamiento de Candín (León) Mixta
D. ^a María Mercedes Martínez Antuña ...	7	8	2	Mardana, Ayuntamiento de Laviana (Oviedo) Mixta
D. ^a Juana Martínez Sáez	7	8	1	San Vicente Robres, Ayuntamiento de Robres (Logroño) Mixta.
D. ^a Ángela Olvido Aria Fernández.....	7	7	29	Villarrental, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo). Mixta.
D. ^a María González García	7	7	27	Ballota Ayuntamiento de Salas (Oviedo) Mixta.
D. ^a Consolación Ferreras Alvarez.....	7	7	26	Villamediana de Lomas, Ayuntamiento de Alfoz de Briela (Burgos) Mixta.
D. ^a Elisa Marhuenda Franco	7	7	22	Los Pinos Ayuntamiento de Redar (Almería) Mixta.
D. ^a M. ^a Teresa Suárez Blanco	7	7	20	Tefero Ayuntamiento de Tineo (Oviedo) Mixta
D. ^a Angeles Salvador Quesada	7	7	18	Rambla del Banco Ayuntamiento de Cadix (Granada) Mixta.
D. ^a M. ^a Asunción Viñes Illa	7	7	17	Salo Ayuntamiento de San Mateo Bages (Barcelona) Mixta.
D. ^a Angeles Almeyras Bayo	7	7	9	Suscueda Ayuntamiento de idem (Gerona) Unitaria
D. ^a M. ^a Josefina Rivas Reboleiro.....	7	7	8	Monasterio Hermo, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo) Mixta.

(Continuará.)

Dirección General de Enseñanza Profesional Técnica

Rectificando el nombramiento de la Comisión Calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor titular del Grupo 12, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de los corrientes la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de fecha 12 nombrando la Comisión calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor titular del grupo 12, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, queda dicha Orden rectificada en el sentido de que el Vocal suplente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas es don Enrique Costa Novella en lugar de don José Pascual Villa que por error aparece.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1955.—El Director general, Armando Durán.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de Dieciocho «viviendas protegidas» en Bañugues (Oviedo), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Manuel Bastarache.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón treinta y un mil ciento sesenta y nueve pesetas con tres céntimos (1.031.169.03 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de veinte mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y tres céntimos (20.467.53 pesetas).

II.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando a Veterinarios a cuatro cursillos sobre selección de lanas y ganado lanar en Madrid, Badajoz, Córdoba y Sevilla, con arreglo a las bases que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de enero último, y en colaboración con los Centros Regionales Laneros de Madrid, Badajoz, Córdoba y Sevilla,

Esta Dirección General por la presente convoca a Veterinarios para realizar cuatro cursillos sobre selección de lanas y ganado lanar, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los cursillos teórico-prácticos tendrán carácter intensivo y versarán sobre selección de lanas y ganado lanar, con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.ª Darán comienzo el día 18 de abril próximo en el Centro Regional Lanero de Madrid; el día 28 de abril, en Sevilla; el día 8 de mayo, en Badajoz, y el día 20 de mayo, en Córdoba, teniendo una duración aproximada de doce días.

3.ª Podrán solicitarlos los Veterinarios que deseen perfeccionar sus conocimientos, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y con expresión del lugar de residencia, a esta Dirección General, los que deseen asistir al cursillo que se celebrará en Madrid, y a los Jefes de los Centros Regionales Laneros respectivos, los que opten por los que tendrán lugar en Sevilla, Córdoba y Badajoz.

Las instancias deberán presentarse hasta el día 5 de abril, para el cursillo de Madrid; hasta el día 6 de abril para el cursillo de Sevilla; hasta el día 23 de abril, para el cursillo de Badajoz, y has-

en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

De acuerdo con la Orden de 19 de febrero del corriente, el adjudicatario de esta obra no tendrá derecho a ninguna revisión de precios.

Madrid, 10 de marzo de 1955.—El Director general, Luis Valero.

943—A. C.

ta el día 30 de abril, para el cursillo de Córdoba.

Los solicitantes aportarán cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos.

4.ª Por los Jefes de los Centros Regionales Laneros de Sevilla, Córdoba y Badajoz se remitirá a esta Dirección General relación de aspirantes, con Informe de los que, a su juicio, en virtud de los méritos aportados, deben ser seleccionados, adjuntando las instancias de los solicitantes.

5.ª Esta Dirección General seleccionará el número de asistentes, que no excederá de veinte, y que serán los autorizados para asistir a cada uno de los cursillos.

Los Veterinarios admitidos abonarán 100 pesetas en concepto de matrícula y expedición del certificado correspondiente, que harán efectivas en la Sección Primera de esta Dirección General de Ganadería, los que asistan al cursillo de Madrid, y en los Centros Regionales Laneros respectivos, los asistentes a los cursillos de provincias, cantidades que serán remitidas íntegramente a la Dirección General de Ganadería.

6.ª Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios, o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan, ayuda económica en concepto de beca, para atender a los gastos de su desplazamiento y estancia, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

7.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal que someterá a los participantes a las pruebas que conceptúe oportunas, y en la sesión de clausura se otorgará certificado de Especialista a los que así lo merezcan.

Dios guardé a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1955.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.